



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.

Fuera de la Capital. 250 *

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Viernes 27 de agosto

Número 195

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 10/1965 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de arroz blanco durante la campaña 1965/66.

(Conclusión)

Cuando se empleen envases comprendidos desde 250 gramos a 5 kilogramos, inclusive, deberá figurar en los mismos el precio de venta al público o, en su defecto, los detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que se especifique las clases de arroz, marca y precio de venta.

Los envasadores quedarán exentos de responsabilidad en relación con el arroz envasado que ellos expendan, una vez practicada la apertura del envase y rotura y del correspondiente precinto de origen, bien por el usuario final o por los intermediarios.

Excepción para la venta a granel

Art. 14. Como excepción, el arroz clase "Primera" podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase de donde se despache la mercancía, como garantía de su contenido, deberá figurar en la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador, su nombre y dirección, y con caracteres claramente legibles de medio centímetro de altura, por lo menos, la palabra "Arroz" "Clase primera".

En el caso de expendirse envasado esta clase de arroz, el precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 más del figurado en el artículo quinto, y los envases deberán reunir las condiciones que se establecen en el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de agosto de 1964.

Elaboraciones con destino al mercado exterior

Art. 15. Los arroces cuyo destino sea tender demandas de mercados exteriores y especiales distintos al mercado interior, podrán ser elaborados en blanco con porcentaje de granos partidos y defectuosos superiores a los señalados en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de agosto de 1964.

Comercialización de "medianos de arroz"

Art. 16. Los granos "medianos de arroz" que se dediquen al consumo de boca no deberán atravesar el tamiz número 14, admitiéndose un margen de tolerancia del 2 por 100 de tamaños inferiores y deberán contener como máximo un 3 por 100 de peso de granos enteros.

Para su venta al público deberá emplearse la denominación "Medianos de arroz", no permitiéndose en su anuncio cualquier otro nombre que pueda inducir a confusión.

Se fija para la venta al público al precio máximo de 8,50 pesetas kilogramo, para todas las provincias,

En el supuesto de que se expendan envasado, no podrán sobrepasar el indicado precio.

Partidas a la venta

Art. 17. A efecto de comprobación de calidad tendrán la consideración como puestas a la venta, todas las partidas de arroz blanco, situadas en molino y almacén, con envases precintados; así como las que se encuentren en locales de venta, almacenes o depósitos de comerciantes al por mayor y detall. Las partidas de arroz blanco en expedición se consideran puestas a la venta cuando el destinatario no sea una industria de elaboración.

Informe de las industrias y estadísticas sobre cosechas y comercialización

Art. 18. Los industriales darán cuenta mensual a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos del movimiento de las entradas y salidas de arroz en molino, referido a cáscara y blanco, detallando por provincias las procedencias y destinos, así como las clases de elaboración e informe de la cotización.

Resumidos y revisados los datos anteriores, las Delegaciones Provinciales los enviarán a esta Comisaría General (Dirección Técnica de Recursos y Distribución) dentro de la primera quincena del mes siguiente.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España

facilitarán a esta Comisaría General cuantos datos les sean solicitados en orden a la producción y comercio del arroz.

Partes a rendir por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 19. El Servicio Nacional del Trigo, quincenalmente, irá dando cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de las compras y ventas efectuadas por provincias y clases de arroz, totalizando y arrastrando las cantidades.

Disponibilidades y elaboración del arroz con cáscara adquirido por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 20. Para mantener regulado el mercado del arroz blanco en consumo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuando lo estime necesario, ordenará al Servicio Nacional del Trigo ponga a su disposición el arroz cáscara que precise de las existencias adquiridas a los productores.

La Comisaría General de Abastecimientos señalará en cada caso los programas de elaboración del arroz cáscara que utilice procedentes del Servicio Nacional del Trigo.

En el caso de que se disponga la elaboración directamente por la Comisaría General de Abastecimientos a través del Servicio Nacional del Trigo, los elaboradores se harán cargo de las adjudicaciones, previo pago de su importe, que se les asigne a puerta de almacén del Servicio Nacional del Trigo, debiendo entregarse envasada la mercancía.

Todas las cuestiones técnicas que se susciten con respecto a la calidad y rendimiento del arroz, que se facilite por el Servicio Nacional del Trigo, se someterán al arbitraje de la Estación Arroceras de Sueca.

Fijación por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del excedente

Art. 21. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes señalará asimismo, después de atendi-

das las necesidades de las distintas clases de arroz para consumo interior, la cantidad que se estime como excedente y que podrá ser objeto de exportación o destinarse a otras utilidades, conforme a las normas que fije la Superioridad.

Comisión para entender de los excedentes

Art. 22. Se crea una comisión presidida por el Comisario general de Abastecimientos o Director en quien delegue, e integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicio Nacional del Trigo, Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España y Sindicato Nacional de Cereales, que entenderán de la aplicación de los excedentes de arroz, proponiendo lo que corresponda a los Ministerios interesados a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 22 de julio por el que se regula la producción y mercado del arroz cáscara.

Sanciones

Art. 23. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

Las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Vigencia y anulaciones

Art. 24. La presente Circular entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1965, quedando en tal momento derogada la Circular de este Organismo número 12/1964, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 251, de fecha 19 de octubre de 1964.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—
El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, en el ganado porcino del término municipal de Hontomín y que fue declarada oficialmente con fecha 20 de mayo de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de julio de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por ía presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Hendrik Balke, de 26 años de edad, hijo de Hendrik y de Enriqueta, natural de Ansterdam y vecino últimamente de Maastricht, soltero, Arquitecto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 207 de 1962, instruyo por el delito de la Ley de 9 de mayo de 1950, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 21 de agosto de 1965.—El Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario judicial, (ilegible).

Castrojeriz

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido.

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 28 de 1962, seguida contra el condenado Luis Rodríguez Puente, por apropiación indebida, natural de Olmos de Pisuerga (Palencia), para responder de las costas causadas en dicha causa e indemnización al perjudicado «Electra Palentina», de Palencia, ha acordado sacar por segunda vez, a pública subasta, las fincas propiedad de dicho condenado, y que se relacionan a continuación:

1.^a Una tierra a «La Huelga», polígono 111, de una hectárea, 18 áreas; linda Norte, Práscilo Rodríguez; Sur, Basilio Cuadrado; Este, Apolinar Hinojal, y Oeste, cañada; tasada en cuatro mil pesetas.

2.^a Otra al Otero, de las «Olagas», polígono 2, parcela 140, de 94 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, Avelino Hinojal; Sur, arroyo y Este, Jesús Rodríguez; tasada en 6.000 pesetas.

3.^a Otra a «Las Ruiza», polígono 2, parcela 327, de 92 áreas, 20 centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Este, herederos de José Alonso, y Oeste, Jesús Rodríguez; tasada en 2.000 pesetas.

4.^a Otra a «Revilla», polígono 3, parcela 185, de 23 áreas, 20 centiáreas; linda al Norte, Jesús Rodríguez; Sur, Teóduo Merino; Este, Canal de Castilla, y Oeste, Domingo Rubio; tasada en 1.000 pesetas.

5.^a Otra en «Patreve», polígono 3, parcela 292, de 33 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, Sur y Este, regueras, y Oeste, Práscilo Rodríguez; tasada en 2.000 pesetas.

6.^a Otra en «Carrecasirillo», polígono 3, parcela 399, de 36 áreas; linda Norte, Anselmo Serrano; Sur, Crescencio Hijosa; Este, Julio Merino, y Oeste, camino; tasada en 2.000 pesetas.

7.^a Otra en «Los Alamos», polígono 4, parcela 118, de 26 áreas; linda Norte, Práscilo Rodríguez; Sur, Deogracias López; Este, hijos de Luis García, y Oeste, Casimiro Ramos; tasada en 2.000 pesetas.

8.^a Otra a «La Vicaria», polígono 4, parcela 143, de 36 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, Felicidad Redondo; Sur, Crescencio Hijosa; Este, acequia, y Oeste, Gerardo Dehesa; tasada en 2.000 pesetas.

9.^a Otra a «Vasintricos», polígono 12, parcela 9, de 26 áreas; linda al Norte, Adolfo Alonso; Sur, Apolinar Hijosa; Este, Marcelo Hijosa, y Oeste, camino; tasada en 2.000 pesetas, y

10. Otra a «Zarzada», polígono 13, parcela 23, de 36 áreas; linda al Norte, Adolfo Alonso; Sur, Apolinar Hijosa; Este, Marcelo Hijosa, y Oeste, camino; tasada en 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Saldaña, el día dieciocho de septiembre del año en curso y hora de las doce de su mañana. Los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta tendrán que consignar antes en la mesa del Juzgado o establecimiento

destinado al efecto, la cantidad correspondiente al 10 por 100 de su avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Se hace constar que las fincas anteriormente reseñadas carecen de títulos, según se hace constar en la anotación preventiva llevada a cabo por el Registro de la Propiedad de Saldaña.

Dado en Castrojeriz, a 18 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—E- Juez de Primera Instancia, Pedro González Poveda.—El Secretario (ilegible).

3.603—D.513,00 ptas.

Villarcayo

EDICTO

Don Pedro Pereda y Pereda, Secretario del Juzgado Comarcal de Villarcayo y su demarcación, (Burgos),

Doy fe: Que en la carpeta correspondiente a los actos de de jurisdicción cognición aparece autorizada la siguiente

Providencia.—Juez sustituto, señor López González.—Villarcayo, a 19 de agosto de 1965.

Dada cuenta: Se admite a trámite la anterior demanda por las normas del proceso de cognición y se tiene por parte al Procurador don Eusebio Arrimadas García, en la representación que adredita de doña Amelia Baranda Fernández, dése traslado de la demanda de los documentos acompañados a la misma y del presente proveído mediante entrega de las copias a los demandados, doña Concepción Pardo Fernández, asistida de su esposo, y a don Matías Fernández Sáinz-Maza, éste vecino de Madrid, emplazándoles en forma legal para que en el improrrogable plazo de seis días el primero y de veinte el segundo, se personen en los autos y contesten

a la demanda, bajo apereamiento que, de no personarse, serán declarados en rebeldía y de no contestarla les parará el perjuicio consiguiente. En cuanto a los demandados por su relación de parentesco con la finada doña Isidora Sáinz-Maza, vecina que fue de Quintana Los Prados, puedan considerarse comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 58 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y cuyas circunstancias, domicilio y demás se desconoce, se les señala un plazo de seis días improrrogables para comparecer en los autos conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, teniendo a su disposición en Secretaría las copias de demanda y documentos, emplazándoles por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia. Respecto al demandado residente en Madrid, librese exhorto al Juez municipal Decano, que será entregado para su gestión al Procurador señor Arrimadas.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Comarcal del margen de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Eusebio López,—Ante mí. Pedro Pereda.

Y para que conste, correspondiendo lo testimoniado a su original a que me remito, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Villarcayo, a 19 de agosto de 1965.—El Secretario, Pedro Pereda.

3.596.—D-346,50 ptas.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana

de esta localidad, se hace público que el vecino don Arsenio Castillo López ha solicitado licencia para instalar un taller de Serigrafía, en la calle de Conado de Treviño, número 66.

Las máquinas y útiles de trabajo serán accionadas a mano.

Se instalarán tres ventiladores con motor de 0,06 C. V. a 110 voltios.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1965.—El Alcalde, José María Aragüés.

3.620.—D-126'00 ptas.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Cumplidos los trámites reglamentarios y con autorización del Distrito Forestal de esta provincia, de acuerdo con la normas legales en vigor, el día hábil siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el siguiente aprovechamiento de subasta:

A la hora de las doce de su mañana: 471 hayas maderables, sitas en el monte Acebal-Vizcarrá-Rodal 4-Valle Barbero, marcadas, con 674 m. c. de madera y 67 m. c. de leñas de sus copas, con la tasación de novecientos trece mil doscientas cincuenta pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en dichos aprovechamientos, será el equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, o sea 45.662,50 pesetas, y la definitiva, a constituir por quien resulte adjudicatario, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la celebración de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Pradoluengo, 21 de agosto de 1965.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

3.618.—D-211,50 ptas.

109ª Comandancia de la Guardia Civil

A las diez horas del día 5 de septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de El Morco, de esta capital, la subasta de escopetas, que intervino la fuerza de esta Comandancia por diferentes infracciones.

Burgos, 21 de agosto de 1965. El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Prats Calero.

3.619.—D-54'00 ptas.

Región Aérea Atlántica

Junta Regional de adquisiciones

Subasta

Expediente núm. 0, 5, 3, 12-65

El día 28 de septiembre de 1965, a las once horas, tendrá lugar en la Jefatura de la Región Aérea Atlántica (Paseo de Zorrilla, 68, Valladolid), la subasta para la adquisición de leña de calefacción y para Guardias y Cantones, con destino a cubrir en parte las necesidades de esta Región Aérea, durante la temporada invernal de 1965-66, por un importe máximo de 126.000 pesetas (ciento veintiseis mil pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallarán expuestos en la Jefatura del Sector Aéreo de León, depósito de Intendencia de la plaza de Burgos y en la Secretaría de la Junta Regional de Adquisiciones (Jefatura de la Región Aérea Atlántica).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 21 de agosto de 1965.—El Secretario de la Junta, Francisco Sánchez Blanco.

3.621.—D-153,00 ptas.